MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GEERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 496-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 23 de agosto de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 11666-2024, que contiene el Informe N° 258-2024-MDY-GPPMeI-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento; Informe N° 02085-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 571-2024-MDY-GPPMI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe Legal N° 674-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)", y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121° del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto:

> *"Artículo 119-A.- Audiencia públicas municipales. Las audiencias constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal";*

Que, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; además, que el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 496-2024-MDY-GM

ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, del caso en particular, es menester señalar que mediante Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDY de fecha 10 de abril de 2024, se resolvió aprobar el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA";

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 005-2024-MDY-ALC de fecha 19 de agosto de 2024, se aprobó el cronograma de actividades y convocatoria para la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Informe N° 258-2024-MDY-GPPMeI-SGP/FELT de fecha 20 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones la Propuesta de Plan de trabajo para el desarrollo de la Segunda Audiencia pública de rendición de cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, con Informe N° 02085-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 22 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando que, ***EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*** *PARA EL PLAN DE TRABAJO "II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024", por la suma de* ***S/ 36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)*** *en la META: 0022 PLANIFICACION DE PRESUPUESTOS DISTRITALES, en toda Fuente de Financiamiento:* ***RECURSOS ORDINARIOS, RECURSOS DETERMINADOS Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;***

Que, ahora bien, la presente propuesta de plan tiene como Objetivo General, Establecer un mecanismo que garantice la asignación de recursos necesarios en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo del proceso de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; asimismo, tiene como Objetivos Específicos:

- *Mejorar la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.*
- *Fortalecer los vínculos entre la sociedad civil y el gobierno local.*
- *Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.*
- *Coadyuvar con los principios de transparencia, rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia y participación ciudadana.*
- *Mantener a la población informada y activa en el desarrollo del distrito.*

Que, mediante Informe Legal N° 674-2024-MDY-GAJ de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó, ***VIABLE,*** *aprobar el Plan de Trabajo para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sustentada por la Sub Gerencia de Planeamiento, toda vez; que tiene como finalidad, informar a la sociedad civil sobre los principales logros obtenidos y dificultades presentadas en la gestión de la la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en un periodo de ejecución fiscal;*

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Planeamiento, Sub Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GEERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 496-2024-MDY-GM

(obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, sustentada por la Sub Gerencia de Planeamiento, toda vez; que tiene como finalidad, informar a la sociedad civil sobre los principales logros obtenidos y dificultades presentadas en la gestión de la la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en un periodo de ejecución fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Planeamiento, presupuesto, modernización e inversiones, a la Sub Gerencia de Planeamiento y demás áreas que tengan injerencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Planeamiento, deberá informar el cumplimiento de los objetivos, fines y logros obtenidos durante la ejecución de la presente actividad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GPPMI
SGP
Archivo (Exp. Completo)
C.c. SGTI